

B N° 3740 | 3C

Eduardo Diez Morello
* Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

REPERTORIO N° 24.862-ZU09.-

RVE/I. Correa

OT 962151

MUTUO

BAEZA Y COMPAÑÍA LIMITADA

A

MAGDALENA MATTE LECAROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparecen: Don **Alvaro Baeza Guíñez**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro guión nueve, en representación según se acreditará de **BAEZA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad del giro servicios legales, rol único tributario número setenta y ocho millones setecientos dieciocho mil doscientos veinte guión ocho, en adelante también "la otorgante" y/o "la acreedora", ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil uno, Oficina mil trescientos uno, Las Condes, por una parte y por la otra doña **MAGDALENA MATTE LECAROS**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, empresaria, cédula nacional de identidad número seis millones noventa y tres mil quinientos veintinueve guión siete, domiciliada en esta ciudad, Carretera



General San Martín número siete mil seiscientos, comuna de Quilicura, en adelante también "la mutuaría" y/o "la deudora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento doña Magdalena Matte Lecaros declara haber recibido en mutuo de Baeza y Compañía Limitada la suma equivalente en pesos de dos mil setecientas cincuenta y nueve coma seiscientas tres Unidades de Fomento, equivalente a esta fecha a la suma de cincuenta y ocho millones de pesos. **SEGUNDO:** La deudora a se obliga a restituir a la otorgante el mutuo de que da cuenta la cláusula anterior en tres cuotas iguales, sucesivas y anuales de novecientas diecinueve coma ochocientas sesenta y ocho Unidades de Fomento cada una de ellas, que deberán pagarse dentro del mes de Noviembre de cada año, a contar del mes de Noviembre del año dos mil diez, por el valor de la Unidad de Fomento a la fecha de pago efectivo. **TERCERO:** El mutuo de que da cuenta el presente instrumento, se encuentra afecto a la reajustabilidad que experimente la unidad de fomento entre la fecha de su otorgamiento y la fecha del pago efectivo determinado conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ley dieciocho mil diez. Si se dejare de determinar el valor de la unidad de fomento o se modificare su cálculo o forma de determinación, el mutuo se reajustará en igual proporción que experimente la variación del índice de precios al consumidor (I.P.C.) fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo o autoridad que lo reemplace. **CUARTO:** El mutuo de que consta este instrumento se encuentra libre o no afecto a intereses. **QUINTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería de don Alvaro Baeza Guíñez para representa a Baeza y Compañía Limitada, consta de la escritura pública otorgada con fecha uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández la que no se inserta por ser conocida de las partes

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34º Notaría - Santiago de Chile

comparecientes y a expresa petición de ellas. En comprobante y previa
lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.- *R*

Alvaro Baeza Guíñez
p.p. Baeza y Compañía Limitada



Magdalena Matte Lecaros



autorizo de conformidad al Art. 402 del C.O.F.

~~Magdalena Matte Lecaros~~ del C.O.

EXENCION DE IMPUESTO AL MUTUO: Se
deja constancia que el Crédito que por la
presente escritura de otorga, se encuen-
tra exento del Impuesto al Mutuo, de
acuerdo a lo dispuesto en la Ley 20.326,
Art. 3º.-

Anotada bajo el Rep. Nº 24.862-2009.-

Copias: 3. Drs.\$ 30000.-



CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel
de su original, y corresponde a una escritura pública

MUTUO

Prizzo y Comprosa Limitada

de fecha 29/11/2008 otorga ante

el Notario Don Eduardo Pérez Morales

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y

del Notario se encuentran a fs. 3862

Santiago 17/ Febrero/ 2012

